REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA DE ESTATUTOS DE MYLTRABAJOS S.A..

Se comunica al público que MYLTRABAJOS S.A. reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario **Vigésimo Quinto** del Distrito Metropolitano de Quito, el **9 de Octubre de 2008**. Acto societario aprobado por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución **08.Q.IJ.004504 de 28 de Octubre de 2008.**

En virtud de la escritura pública referida, la compañía reforma el artículo tercero del Estatuto Social, de la siguiente manera:

"Artículo Tercero.- Objeto Social.- El objeto social de la compañía es el siguiente: a) Diseñar, confeccionar transformar, preparar, reparar productos y artículos de cuero, tela...."

Quito, 28 de Octubre de 2008.

Dr. Oswaldo Rojas Huilca
INTENDENTE JURÍDICO

de dólar.- Cuantía de la izquierda [illegible] doscientos cincuenta y un [illegible] cuarenta sesenta y cuatro [illegible] y sesentaven[illegible] dólar de los Estados Unidos [illegible] América. Lo que comunico al público en general a fin de que los personas que eventualmente tuvieren interés en esta liquidación puedan presentar su oposición fundamentada, dentro del termino de veinte (20) días a contarse desde la fecha de esta publicación de este extracto,. Particular que pongo en conocimiento para los fines legales correspondientes.
Quito, Noviembre 7 de 2008.
DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO VIGÉSIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO
Hay firma y sello
AC/64199/tf

EXTRACTO
NOTARIANOVENADELCANTON QUITO.- Cúmpleme poner en conocimiento del Público que mediante escritura pública otorgada ante mi, DOCTOR JUAN VILLACÍS MEDINA NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO (Encargado) según oficio número novecientos sesenta y cuatro DDP MSG de fecha cinco de agosto del año dos mil tres, el veintitrés de julio del año dos mil siete, los señores [illegible] ges LUIS ARMANDO [illegible] ASTUDILLO [illegible] CEVALLOS ALDANA [illegible] tra a liquidar el pat[illegible] Sociedad Conyugal [illegible] fuera disuelta mediante [illegible] de Divorcio dictada [illegible] Séptimo de la Civil de Pichincha el veinte y cuatro de febrero de dos mil seis, inscrito el veinte y uno de marzo del dos mil seis.
La adjudicación del patrimonio se encuentra detallado en el texto de la referida escritura publica de liquidación de Sociedad Conyugal, por lo que en aplicación a lo dispuesto en el Art. de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial Publicada en el Registro Oficial No. 406 de 28 de Noviembre del 2006, que a su vez reforma el Art. 18 de la Ley Notarial agregando varios numerales, entre los cuales el numeral 23 faculta al Notario dispone la inscripción en el Registro de la Propiedad, la escritura de Liquidación de la sociedad conyugal, previo el trámite previsto en dicha norma legal pongo en conocimiento del público, mediante una publicación, el extracto de Liquidación de patrimonio de la sociedad Conyugal correspondiente a los ex cónyuges LUIS ARMANDO ASTUDILLO ASTUDILLO, otorgada mediante escritura pública el 18 de Julio del año 2008, ante [illegible] Notario [illegible] JUAN [illegible] VILLACIS MEDINA NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO [illegible] cónyuges [illegible] tuvieren interés en esta liquidación puedan presentar su oposición fundamentada, dentro del referido término.
Particular que pongo en conocimiento para los fines legales correspondientes.
DR. JUAN VILLACIS MEDINA
NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO (E)
Hay firma y sello
AC/64198/tf

EXTRACTO JUDICIAL
JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACIÓN JUDICIAL A: JORGE ANIBAL ALBUJA BEJARANO
ACTOR: DR. FERNANDO EFRÉN CABRERA HIDALGO
PROCURADOR JUDICIAL DEL BANCO GENERAL RUMIÑAHUI S.A.
DEMANDADO: JORGE ANIBAL ALBUJA BEJARANO
JUICIO: INSOLVENCIA No. 0376-2008-EP
TRAMITE: ESPECIAL
CUANTIA: INDETERMINADA
PROVIDENCIA

JUZGADO SEXTO [illegible] DE PICHINCHA [illegible] que se acompaña, se desprende que el demandado señor JORGE ANIBAL ALBUJA BEJARANO, se halla comprendida en la situación prescrita en el Art. 509 del Código de Procedimiento Civil, por lo que se presume su insolvencia y se declara con lugar al concurso de acreedores. En consecuencia, procédase a la ocupación y depositos de sus bienes, libros, correspondencia y más documentos del fallido, los mismos que se entregarán al sindico del concurso Dr. Arnaldo Fiallos, publíquese la formación del concurso en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad de Quito, oportunamente se señalará dia y hora para la junta de acreedores. Que se acumule todos los juicios seguidos en contra del deudor por obligaciones de dar o hacer. Remítase copias necesarias a uno de los señores Jueces de lo Penal de esta provincia, para la calificación de la insolvencia. El deudor en el término de ocho días presente el balance de sus bienes en forma legal. Como el fallido queda en interdicción de administrar sus bienes, notifíquese al señor Registrador de la Propiedad del cantón, así como también a los Gerentes de los Bancos de la ciudad, Jueces de lo Civil de Pichincha, Dirección de Migración, Director General de Seguridad, Superintendente de Bancos, Superintendente de Compañías, Tribunal Supremo Electoral, Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación, Contralor General del Estado, Notarias del cantón Quito, Tribunal Supremo Electoral, Registro Mercantil, Ministerio de Relaciones Exterior, IESS, IECE, Universidades Central, Católica de Quito, San Francisco, Simón Bolivar, UTE, Metropolitana, Sek Internacional, sin perjuicio de esta declaratoria, el deudor en el termino de tres días de ser legalmente citada, podrá oponerse [illegible] Mario [illegible] Dario [illegible] Ordoñez [illegible] HUMAR [illegible] ANTONIO [illegible] PRESIDE [illegible] COMO CONSECUENCIA [illegible] SE DECLARARA HABER LUGAR AL CONCURSO DE ACREEDORES O A LA QUIEBRA WASHINGTON ANTONIO GUAYTA CAZA
DEFENSOR: Dr. Ivan Vera.
CASILLERO JUDICIAL No. 1791
CUANTIA: Indeterminada
PROVIDENCIA:
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: Quito, 2008-07-15.- Las 08.35.- VISTOS: La demanda de insolvencia presentada por la Procuradora Judicial del Banco de la Produccion S.A. PRODUBANCO es clara, precisa y reune los demás requisitos legales, en consecuencia se la admite a trámite especial.- En mérito de las fotocopias certificadas que acompaña y con fundamento en el Art. 519 numeral primero del Código de Procedimiento Civil se presume la insolvencia de WASHINGTON ANTONIO GUAYTA CAZA al no haber dado cumplimiento al mandamiento de ejecución dispuesto por el Juzgado Tercero de lo Civil de Pichincha. En tal virtud, se declara procedente el concurso de acreedores y se dispone las siguientes diligencias: Que se acumulen sus bienes, correspondencia y más documentos del fallido y se entreguen al sindico del concurso Dr. Jorge Macas, quien tomará posesión del cargo el dia 1 de septiembre de 2008, a las ocho horas; Hágase saber al público de este particular por medio de una publicación en la prensa de un extracto de la demanda y presente providencia; Que se acumulen todos los juicios seguidos en contra del Demandado, por obligaciones de dar o hacer, pudiendo sus acreedores hipotecarios hacer valer sus derechos por separado; Se prohibe al Demandado ausentarse de territorio nacional; Se ordena que presente el balance de sus bienes con indicación del activo y del pasivo en el termino de ocho o días; Remítase fotocopias certificadas de todo

---

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE DISOLUCIÓN VOLUNTARIA Y ANTICIPADA DE LA COMPAÑIA INMOGRECO CIA. LTDA.

ANTECEDENTES.- INMOGRECO CIA. LTDA., se constituyó mediante escritura publica otorgada ante el Notario Cuadragesimo del Distrito Metropolita-